ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS EN EJERCICIO DE SU DELEGACIÓN COMO ORDENADOR DEL GASTO

Y de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución No. 1455 de 2025 expedida por MinCiencias y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*

2. Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Que, mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con el objeto de contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

5. Que mediante el Decreto 1449 de 2022 se definió la estructura interna del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se asignaron funciones a sus dependencias, entre ellas a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, a la cual le corresponde, entre otras, coordinar los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática, adelantar estudios de factibilidad técnica y

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

operativa de los sistemas de información, así como implementar y gestionar la prestación de servicios tecnológicos conforme a la arquitectura misional del Ministerio.

6. Que, en cumplimiento de dichas funciones, la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información debe propender por la integración, centralización, estandarización y seguridad de la información institucional, como mecanismo para fortalecer la eficiencia administrativa y el uso racional de los recursos públicos.

7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.9.1.1.4. y 2.9.1.1.5 del Decreto 1068 de 2015, las Entidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación están obligadas a efectuar y registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, lo cual exige la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten la generación, consolidación y carga de información financiera, presupuestal y contable.

8. Que el Decreto 1449 de 2022 asigna funciones específicas a la Dirección Administrativa y Financiera relacionadas con la programación y ejecución presupuestal, la gestión contable, el registro de operaciones financieras, la administración de inventarios, la elaboración de informes financieros y contables y la rendición de información a los organismos de control, así como a la Dirección de Talento Humano, en lo concerniente a la coordinación del proceso de liquidación de nómina, prestaciones sociales y demás reconocimientos a los servidores públicos del Ministerio.

9. Que para el adecuado desarrollo de las funciones a cargo de las citadas dependencias, resulta indispensable contar con una plataforma web integrada tipo ERP, que permita la administración centralizada, automatizada y segura de los procesos administrativos, financieros, contables y contractuales del Ministerio, a través de módulos especializados que soporten, entre otros, los procesos de nómina y talento humano, inventarios y activos fijos, carga masiva de información presupuestal y financiera al SIIF Nación, control y legalización de comisiones, y radicación virtual de cuentas.

10. Que actualmente el Ministerio no cuenta con un software propio que permita realizar de manera integral y centralizada las funciones antes descritas, particularmente en lo relacionado con la liquidación de nómina, la gestión de inventarios, el control de comisiones y la consolidación de información administrativa, financiera y contable, razón por la cual se hace necesario acudir al arrendamiento de un software especializado bajo el esquema de software como servicio (SaaS).

11. Que verificada la contratación histórica de la Entidad, se evidencia que desde el año 2008 el Ministerio ha utilizado el sistema WEBSAFI-ERP, mediante contratos de arrendamiento de software y prestación de servicios de soporte con la empresa Software House S.A.S., solución que ha sido desarrollada, ajustada y evolucionada progresivamente conforme a los requerimientos funcionales del Ministerio y a los

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

cambios normativos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación, la DIAN, la Contraloría General de la República y demás entidades de control.

12. Que el sistema WEBSAFI-ERP se encuentra plenamente integrado a los procesos internos del Ministerio y soporta funciones críticas tales como la liquidación de nómina, la administración de hojas de vida, el control de inventarios, la consolidación de información financiera, la generación de reportes institucionales y la interacción con el SIIF Nación mediante mecanismos de carga masiva, garantizando eficiencia operativa, trazabilidad de la información y cumplimiento normativo.

13. Que para la vigencia 2026 se hace necesario ampliar la funcionalidad del sistema WEBSAFI-ERP, mediante la incorporación de nuevos módulos de Control de Comisiones y Central de Cuentas, así como la implementación de mejoras tecnológicas y evolutivas en los módulos existentes, con el fin de optimizar la operación institucional, fortalecer los controles internos y reducir los riesgos asociados a procesos manuales o dispersos.

14. Que en el presente caso, la empresa Software House S.A.S. ostenta la titularidad de los derechos de autor del sistema WEBSAFI-ERP, siendo el único proveedor autorizado para su comercialización, arrendamiento, soporte, mantenimiento, actualización y evolución, razón por la cual no resulta jurídicamente viable contratar estos servicios con un tercero distinto, según lo indica el Certificado de Registro de Soporte Lógico- SOFTWARE expedido por la oficina de registro de la unidad administrativa especial de la dirección nacional de derecho de autor del ministerio del interior obrante en el libro 13, tomo 27, partida 144 registrada el 21 de octubre de 2010.

15. Que, la presente contratación se sustenta en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe:

*"**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

16. Que la sustitución del sistema WEBSAFI-ERP por una solución diferente del mercado implicaría para el Ministerio mayores costos económicos, riesgos operativos, pérdida de continuidad en procesos críticos y afectaciones a la integridad y trazabilidad de la información institucional, circunstancia que resulta contraria a los principios de economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal.

17. Que, en consecuencia, se justifica la celebración del Contrato de Arrendamiento del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Software WEBSAFI-ERP, bajo la modalidad de software como servicio (SaaS), incluyendo soporte técnico, mantenimiento, actualizaciones normativas, transferencia de conocimiento y desarrollos específicos, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con la normativa vigente.

18. Que, es preciso indicar que el presente proceso de contratación se encuentra avalado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

19. Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

20. Que, los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato.

21. Que, para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, MINCIENCIAS cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

22. Que, mediante Resolución No. 1455 de 2025 se delegó en la Dirección Administrativa y Financiera la ordenación de gasto para suscribir contratos de arrendamiento independiente de la cuantía.

23. Que, el Director Administrativo y Financiero en calidad de ordenador del gasto justifica la presente contratación, mediante el presente acto de justificación, el cual contempla la causal invocada para adelantar la contratación de manera directa, así como un objeto delimitado claramente, el respectivo presupuesto para la contratación, así como el lugar de consulta de los documentos previos de este proceso.

24. Que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 de 2015, por lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación profiere acto administrativo que justifica la celebración de un contrato de arrendamiento, la cual hace parte integral del presente documento.

25. Que, en mérito de lo expuesto el Director Administrativo y Financiero en calidad de Ordenador del Gasto delegado,

RESUELVE

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de selección de contratación directa con la empresa SOFTWARE HOUSE S.A.S. de conformidad con lo establecido en las especificaciones descritas en el estudio previo, de conformidad con el literal g, numeral

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que señala que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa.

SEGUNDO: El objeto de la contratación que se justifica mediante el presente acto administrativo es: *"Arrendamiento del software WEBSAFI ERP, incluyendo servicios de mantenimiento, soporte técnico, actualización y desarrollo bajo la modalidad de bolsa de horas".*

TERCERO: El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($282.910.600) incluido IVA**, amparado con el de Disponibilidad Presupuestal No. 39226 de fecha 26 de enero de 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de MINCIENCIAS.

CUARTO: Los documentos y estudios previos del contrato objeto de este acto, podrán ser consultados en la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

QUINTO: Que contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Que el presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO CARVAJAL MONTIEL
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Nathaly Castillo / Profesional especializada / Secretaría General
Revisó: Martha Cecilia Iglesias Garay/ Contratista/ Dirección administrativa y Financiera

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia